

AUTO DE ARCHIVO DTC N° 132 del 2021

(24 de junio)



Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-029-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

Que mediante Auto de Apertura

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

Que el día 28 de febrero de 2017, con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.175, Ambiental.

I. ANTECEDENTES

Que el día 01 de febrero de 2017, en actividades de control y vigilancia de los recursos naturales, en la vereda Peñas Coloradas del Municipio de Cartagena del Chairá, mediante puesto de control fluvial, la Armada Nacional del Batallón Fluvial No. 31, decomisan un total de 15,06 m3 de madera aserrada de las especies Laurel (Nectandra sp.), Sangretoro (Virola sp.) y Chingale (Jacaranda sp.) transportados por el señor LUCAS TRUJILLO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.175, las cuales no presentaban el respectivo Salvoconducto.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 029 de 10 de mayo de 2017, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra del señor LUCAS TRUJILLO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.175, por aprovechamiento, movilización y comercialización de productos forestales primarios sin salvoconducto.

Que el día 28 de febrero de 2018 se notificó personalmente a el señor LUCAS TRUJILLO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.175, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante Auto de Trámite No. 021 del 09 de marzo de 2018 se cerró la etapa probatoria, y el 12 de marzo del mismo año se notificó por estado al investigado.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0435 del 16 de abril de 2018 se declaró contraventor al señor LUCAS TRUJILLO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.175, y se impuso como sanción principal el **decomiso definitivo** de 15,06 m3 correspondientes a las especies Laurel (Nectandra sp.), Sangretoro (Virola sp.) y Chingale (Jacaranda sp.), y como sanción accesoria multa de \$611.816.

Que la Resolución DTC No. 0435 del 16 de abril de 2018 se notificó personalmente el día 20 de junio de 2018, y por tanto, se encuentra en firme (Constancia de Ejecutoria, 21 de julio de 2021).

Página 1 de 4

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 132 del 2021 (24 de junio)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-029-17"</i>	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-150-CVR-029-17**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (c...)"

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad de los investigados, por tanto, se procedió a imponer como sanción principal el **decomiso definitivo** de 15,06 m3 correspondientes a las especies Laurel (Nectandra sp.), Sangreoro (Virola sp) y Chingale (Jacaranda sp.), y como sanción accesoria multa de \$611.816.

Que el 21 de julio de 2021, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución DTC No. 0435 del 16 de abril de 2018, al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-029-17.

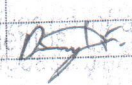
III. MEDIOS DE PRUEBA

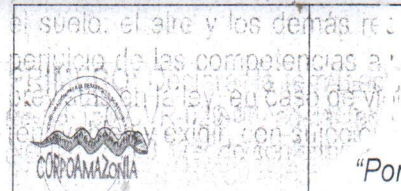
Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0074914 de fecha 01 de febrero de 2017.
2. Acta de Decomiso Preventivo de Fauna y Flora Silvestre ADP-DTC-150-014-2017 de fecha 08 de febrero de 2017.
3. Acta de Avalúo y estado actual de productos de Fauna y Flora Silvestre AAD-DTC-150-015-2017 de fecha 08 de febrero de 2017.
4. Concepto Técnico DTC-0030 del 08 de febrero de 2017.
5. Fotocopia de Salvoconducto No. 1153723 de fecha 07 de febrero de 2017.

Página 2 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 132 del 2021
(24 de junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-029-17"

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 0435 del 16 de abril de 2018, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra el señor LUCAS TRUJILLO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.175. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-029-17 ordenando su archivo definitivo.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 0435 del 16 de abril de 2018, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra el señor LUCAS TRUJILLO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.175. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-029-17 ordenando su archivo definitivo.

TERCERO: Contra la presente decisión

QUARTO: Comunicar el presente Auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-029-17.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-029-17, adelantado contra el señor LUCAS TRUJILLO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.175, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractor del señor LUCAS TRUJILLO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.175.

SEGUNDO: Notificar el Auto de Archivo No. 132 del 24 de junio de 2021, conforme a las disposiciones del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Comunicar el presente Auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-029-17.

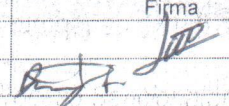
Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 132 del 2021 (24 de junio)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-029-17"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0-2015	

Dado en Florencia (Caquetá) el veinticuatro (24) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
 Director Territorial Caquetá

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	